

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-DIRIS LS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD CLAS VILLA LIBERTAD DE LA DIRIS LIMA SUR - MINSA

Ruc/código :	20556531430	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	ROEVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - ROEVI	Hora de envío :	09:54:38

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que solicitan como personal clave, que serán responsables técnicos a 01 técnico en construcción civil y 01 técnico electricista, sin embargo según varios pronunciamientos de la OSCE se debe tener en cuenta que el personal operativo no es personal clave, pongo como base de esta observación el Pronunciamiento 159-2020/OSCE-DGR. En ese sentido, se debe suprimir la solicitud de ese personal.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: b.3.1 Página: 78

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pron N° 159-2020/OSCE-DGR// Bases art. 2 literal a) c) i)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, para el presente procedimiento de selección el personal clave ¿(¿) Es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión ...", mientras que el personal técnico no es considerado personal clave, por lo tanto, se acoge parcialmente, suprimiendo el personal técnico de los requisitos de calificación del literal B. Capacidad Técnica y profesional de los términos de referencia, Asimismo el personal técnico será acreditado para la suscripción de contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases quedan redactadas de la siguiente manera:

Se suprime el personal técnico de los requisitos de calificación literal B. Capacidad Técnica y profesional y será acreditado para la suscripción de contrato.

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-DIRIS LS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD CLAS VILLA LIBERTAD DE LA DIRIS LIMA SUR - MINSA

Ruc/código :	20602177999	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	RIVERA CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	22:16:05

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

al solicitar DE MANERA LIMITADA, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios y limitando la participación de futuros postores., Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE LO SIGUIENTE:

PARA EL ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL, ELIMINAR EL DIPLOMADO EN INGENIERIA HOSPITALARIA DE 600 HRAS YA QUE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACION;  
ADEMAS PARA EL TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL, ELIMINAR EL CURSO DE MANTENIMIENTO EN CENTROS DE SALUD, YA QUE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACION;  
ADEMAS PARA EL TECNICO ELECTRICISTA, ELIMINAR EL CURSO EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN HOSPITALES, YA QUE SE VE UN MARCADO DIRECCIONAMIENTO Y LIMITA LA LIBRE PARTICIPACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.3.2      **Página:** 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, para el caso del ingeniero y/o arquitecto se mantiene lo solicitado en los términos de referencia (capacitación) y para el caso de personal técnico se suprime dentro de los requisitos de calificación ítem capacitación. Asimismo, para el caso del personal técnico la (capacitación) será acreditado para la suscripción de contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las bases quedan redactadas de la siguiente manera:

Se suprime la (capacitación) del personal técnico de los requisitos de calificación B. Capacidad Técnica y Profesional - B.3.2 Capacitación, el mismo que será acreditado para la suscripción de contrato.